



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 10 de septiembre de 2016

Número 211

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Composición de la mesa de contratación 3
- Área de Hacienda:
 - Composición de la mesa de contratación 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 1: autos 101/16; número 3: autos 913/15; número 6: autos 871/14; número 7: autos 213/15; número 9: autos 213/15; número 10: autos 1615/13; número 11: autos 237/16 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de representantes en la Comisión de seguimiento del convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Consorcio Zona Franca de Sevilla 7
 - Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 7
- Algámitas: Ordenanzas municipales. 7
- Bormujos: Ordenanza municipal 17
- Las Cabezas de San Juan: Nombramiento de personal. 18
- Camas: Anuncio de adjudicación de contrato 18
- Cantillana: Ordenanza municipal 19
 - Delegación de competencias. 19
- Carmona: Anuncio de adjudicación de contrato 20
- El Castillo de las Guardas: Notificación. 20
- Dos Hermanas: Anuncio de adjudicación de contrato 20
- Écija: Resolución sobre renuncia de miembro de la Corporación 21
- Espartinas: Expediente de cesión de parcela. 22
 - Ordenanza municipal 22
- Gelves: Presupuesto general ejercicio 2016 23
- Lantejuela: Presupuesto general ejercicio 2016 25
- Lora del Río: Delegación de competencias. 27
- Marchena: Ordenanza fiscal 27
- Morón de la Frontera: Proyecto de actuación. 27
- Olivares: Delegación de funciones 28
- Peñaflor: Ordenanza municipal. 28
- Pilas: Delegación de funciones 28
- Encomienda de gestión 28

— Salteras: Reglamentos municipales.	29
Delegación de competencias.	29
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones	29
— Tocina: Expediente de calificación ambiental	30
— Utrera: Anuncio de adjudicación de contrato	30
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria	31

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones	31
---	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Presidencia de esta Diputación ha procedido a la ampliación de los miembros de la mesa de contratación, mediante resolución número 3499, de 23 de agosto de 2016, según el siguiente tenor :

Primero: Nombrar el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General de esta Diputación Provincial de Sevilla, don Juan Antonio Sánchez Benítez, vocal suplente de don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero y don José Luis Rodríguez Rodríguez, suplencia que ejercerá junto a las actualmente designadas, doña Milagros Ruiz Buhigas y doña Kira Colete González.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

En Sevilla a 31 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, P.D. resolución número 2.579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-6093

Área de Hacienda

Resolución núm.: 3499/2016.

Fecha Resolución: 23/08/2016.

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Ampliación miembros de la Mesa de Contratación

Por Resolución núm. 2812/2015, de 17 de julio, posteriormente modificada por la Resolución núm. 294/2016, de 9 de febrero, fueron nombrados los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, tanto titulares como suplentes.

Resultando.—Que por parte de la Secretaría General de esta Diputación Provincial, se considera necesario para mejorar el funcionamiento del Servicio ampliar el número de miembros suplentes por parte de la misma.

Considerando.—Lo previsto en el art. 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el art. 21 del Real Decreto 817/09, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, esta Presidencia, resuelve:

1º.—Nombrar al Técnico de Administración General adscrito a Secretaría General de esta Diputación Provincial de Sevilla, don Juan Antonio Sánchez Benítez, vocal suplente de don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero y don José Luis Rodríguez Rodríguez, suplencia que ejercerá junto a las actualmente designadas, doña Milagros Ruiz Buhigas y doña Kira Colete González.

2º.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

En Sevilla a 23 de agosto de 2016.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.—Certifica: El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez.

253W-6044

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 101/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Miguel Ángel de la Ossa Márquez, contra Solumat Obras Públicas, S.L., en la que con fecha 20 de julio de 2016 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 482/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 20 de julio de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Solumat Obras Públicas, S.L., en situación de insolvencia por importe de 9.341,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0101-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Solumat Obras Públicas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/2015, a instancia de la parte actora doña María Dolores Muñoz Silva, contra Fogasa y Auxiliar de Textiles, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia número 185/16 de fecha 21 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por doña María Dolores Muñoz Silva, frente a Auxiliar de Textiles, S.L. totalmente en reclamación por despido y parcialmente en cuanto a la reclamación de cantidad.
2. Declaro improcedente el despido de la demandante doña María Dolores Muñoz Silva, acordado por la demandada Auxiliar de Textiles, S.L. con efectos del día 14 de agosto de 2015.
3. Declaro la imposibilidad de readmisión y tengo por efectuada ex lege la opción por la indemnización y por extinguida la relación laboral entre las partes desde la fecha del despido 14 de agosto de 2015.
4. Condeno a la demandada Auxiliar de Textiles, S.L., a que pague a la demandante María Dolores Muñoz Silva, como indemnización, la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (5.744,67 €).
5. Condeno a la demandada Auxiliar de Textiles, S.L. a que pague al demandante doña María Dolores Muñoz Silva la suma total de tres mil quinientos setenta y siete euros y ochenta y siete céntimos (3.577,87 €) en concepto de liquidación de compensación por falta de quince días de preaviso, compensación por 19 días de vacaciones devengadas y no disfrutadas, y diferencias salariales adeudadas por los periodos y conceptos ya reseñados.
6. Condeno también a la demandada Auxiliar de Textiles, S.L., a que pague al demandante María Dolores Muñoz Silva: a) respecto de los conceptos salariales, los intereses de la cantidad adeudada al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada; b) respecto de los conceptos extrasalariales el interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada; y c) el interés procesal conforme al art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento civil, desde la fecha de notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.
7. Condeno también a la demandada Auxiliar de Textiles, S.L., al pago de las costas de este juicio, con inclusión de los honorarios de letrado de la parte demandante, hasta el límite legal de seiscientos euros (600,00 €).

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del n.º de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la empresa condenada, al escrito de interposición del recurso deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), con apercibimiento de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le requerirá para que lo aporte, no dando curso al escrito

de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del/ de la Letrada/a de la Administración de Justicia, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiliar de Textiles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-5163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2014-J, a instancia de la parte actora don Juan Francisco de las Cuevas González contra Fraternidad-Muprespa, Knogo Iberica, S.A., INSS y TGSS y Axion Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 22 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo

Se tiene a la actora por desistida respecto de Nogo Iberica, S.A, Fraternidad-Muprespa, y contra Axion Infraestructuras de Comunicaciones, S.A., conforme lo declarado en la presente resolución.

Que estimando la demanda presentada por don Juan Francisco de las Cuevas González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro, al actor afecto a una incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad común, condenando a la entidad gestora a estar y pasar por dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez, que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Knogo Iberica, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

253W-2698

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 213/2015, a instancias de la parte actora doña Irene Rodríguez Circujano, contra el Centro Andaluz de Estudios Sociales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Fogasa contra el auto de 13 de octubre de 2015, dejo el mismo sin efecto.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Una vez firme este auto, archívense las presentes actuaciones entre las de su clase dejando nota bastante en los libros correspondientes.»

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Andaluz de Estudios Sociales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-3011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2015, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Moreno Aragón contra Transportes Hermanos Cánovas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 513/16.

En Sevilla a 6 de junio de 2016.

Parte dispositiva

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Transportes Hermanos Cánovas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 100.953,40 euros, más 20.190,68 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán entregados en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0115.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0115.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Hermanos Cánovas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-4343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. .
Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por doña Isabel Reinoso Viejo contra la empresa Cocalim, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 3.108 euros, más los intereses legales que, en su caso, procedan; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que para el supuesto de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1615/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1615/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cocalim, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-4099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 237/2016, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Proyectos y Construcciones Intdher, SLU, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de octubre de 2016, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6ª planta, Edificio Noga, C P 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos y Construcciones Intdher, SLU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-6198

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 30 de junio de 2016, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 445, de 15 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

«Con fecha 22 de marzo de 2016 se suscribió Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla, el Consorcio de la Zona Franca de Sevilla y la Autoridad Portuaria de Sevilla para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de vallado de la zona franca de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en la estipulación séptima del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión de seguimiento del Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla, el Consorcio de la Zona Franca de Sevilla y la Autoridad Portuaria de Sevilla para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de vallado de la zona franca de Sevilla las siguientes personas:

- Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- Don Jorge Almazán Fernández de Bobadilla, Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de julio de 2016.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-5065

SEVILLA

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Alcalde, se ha servido resolver con fecha 9 de junio de 2016 y núm. 426, lo siguiente:

«Visto el acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, visto el escrito del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando régimen de retribuciones con dedicación parcial al 75 % para doña Amidea Navarro Rivas y para doña Evelia Rincón Cardoso, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.—Concretar el régimen de dedicación parcial para los siguientes miembros de la Corporación Local con efectividad desde la fecha de toma de posesión de su cargo:

Doña Amidea Navarro Rivas (PP), dedicación parcial al 75%

Doña Evelia Rincón Cardoso (PP), dedicación parcial al 75%

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.»

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

253W-5156

ALGÁMITAS

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de fecha 28 de abril de 2016, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº. 119 de fecha 25 de mayo de 2016, referente a la aprobación de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza municipal de convivencia ciudadana de Algámitas, Ordenanza municipal reguladora de la conmutación de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad y ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Algámitas a 3 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ALGÁMITAS

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la ciudadanía y la protección del mobiliario urbano y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Algámitas frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de

otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Algámitas en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. *Competencia municipal.*

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II. *Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas*

Artículo 4. *Normas generales.*

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia ciudadana.
2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5. *Daños y alteraciones.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. *Pintadas.*

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, mobiliario de juegos infantiles, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. *Árboles y plantas.*

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 8. *Jardines y parques.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques. Se prohíben los juegos en jardines, plazas y parques excepto los destinados a tal fin.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Villa deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

Artículo 9. *Papeleras y contenedores.*

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso. No se puede depositar las bolsas de basura en la vía pública cuando los contenedores se encuentren llenos de residuos. No se podrán depositar bolsas de residuos sólidos urbanos domiciliarios en las papeleras. Asimismo se prohíbe depositar residuos sólidos urbanos domiciliarios en los contenedores destinados a tal efecto, en horario de 1:00 horas hasta las 21:00 horas entre los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, incluidos primero y último.

Artículo 10. *Estanques y fuentes.*

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 11. *Ruidos.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

2. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

3. En materia de ruidos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y/o, en su defecto, en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y demás normas de desarrollo.

Artículo 12. *Otros comportamientos.*

Se prohíbe:

1. Romper y tirar botellas u otro tipo de envases y objetos de material rompible en los espacios públicos.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, excepto en aquellos lugares de la vía pública afectados por la salida y entrada de colegios y de cualquier otro donde se organicen eventos sociales, culturales o deportivos organizados por el Ayuntamiento o que dispongan de la autorización municipal.

3. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

a) Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos o realizar reparaciones en los mismos.

b) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

c) El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas deberá realizarse procurando que el agua no vierta a la vía pública o no cause molestias a los transeúntes.

d) La limpieza de animales en espacios urbanos.

e) El abandono de animales.

f) Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos.

g) Las defecaciones de animales en las vías públicas sin proceder a su retirada por parte de la de la persona que conduzca el animal.

h) Depositar muebles, enseres o restos de poda en el viario público o junto a los contenedores de recogida de basuras.

i) Derramar a la vía pública, directamente o a través de tubos accesorios, líquidos procedentes de los aparatos de climatización instalados en viviendas o establecimientos.

j) Arrojar agua a la vía pública.

k) Colocar carteles o anuncios en lugares distintos a los destinados especialmente a este objeto, ateniéndose a las condiciones que el Ayuntamiento indique en la autorización correspondiente.

l) Se prohíbe rasgar, ensuciar o arrancar los carteles, así como colocarlos sobre los bandos o avisos de la Autoridad. Tendrá la consideración de acto independiente a efecto de la sanción cada actuación contraria a lo establecido en el párrafo anterior, siendo responsable de la infracción aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y en su defecto y, salvo prueba en contrario, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

Capítulo III. Deberes y obligaciones específicos

Artículo 13. *Establecimientos públicos.*

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

Artículo 14. *Actos públicos.*

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

3. Se prohíbe el uso de vidrio en los espectáculos públicos o actividades recreativas que se realicen al aire libre, salvo que se autorice dicho uso para fechas y eventos concretos por parte del Ayuntamiento de Algámitas.

Capítulo IV. Régimen sancionador

Artículo 15. *Disposiciones generales.*

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 16. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

a. Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, que hagan inservible su uso o servicio público.

- b. Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- c. Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- d. Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- e. Cazar y matar pájaros u otros animales.
- f. Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- g. El abandono de animales muertos.
- h. Depositar muebles, enseres o restos de poda en el viario público o junto a los contenedores de recogida.
- i. La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 17. *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves:

- a. Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- b. Colocar carteles o anuncios en lugares distintos a los destinados especialmente a este objeto. Se prohíbe rasgar, ensuciar o arrancar los carteles, así como colocarlos sobre los bandos o avisos de la Autoridad.
- c. Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- d. Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- e. Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos en entornos que puedan producir incendios.
- f. Maltratar pájaros y animales.
- g. Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- h. Romper o tirar botellas o cualquier otro tipo de envases u objetos de material rompible a los espacios públicos que puedan ocasionar daños personales y materiales.
- i. Depositar vidrio o cartones en el espacio público o junto a los contenedores de basura.
- j. Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos o realizar reparaciones en los mismos en las vías y espacios libres urbanos
- k. Estacionar en la calle vehículos pendientes de reparación por parte de los talleres mecánicos.
- l. Escupir y realizar necesidades fisiológicas en las vías y espacios urbanos.
- m. Las defecaciones de animales en las vías públicas sin proceder a su retirada por parte de la de la persona que conduzca el animal.
- n. La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año .

Artículo 18. *Infracciones leves.*

Tienen carácter leve:

- a. Usar indebidamente las praderas y las plantaciones de los parques y jardines.
- b. Subirse a los árboles situados en los espacios urbanos y que sean vulnerables
- c. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los jardines y parques.
- d. Bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si no se dispone de la preceptiva autorización municipal.
- e. Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- f. Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.
- g. El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas cuando el agua se vierta a la vía pública, así como líquidos procedentes de los aparatos de climatización.
- h. La limpieza de animales en vías y espacios urbanos.
- i. Las demás infracciones previstas en esta Ordenanza y no calificadas como graves o muy graves.

Artículo 19. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300,01 hasta 600 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 600,01 hasta 1.500 euros.

Artículo 20. *Reparación de daños.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 21. *Personas responsables.*

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 22. *Graduación de las sanciones.*

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 23. *Procedimiento sancionador.*

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 24. *Terminación convencional.*

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Disposición adicional

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición derogatoria

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional si no hubiera reclamaciones, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONMUTACIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

La inclusión de los trabajos en beneficio de la comunidad en el nuevo sistema de sanciones, constituye una de las principales innovaciones de nuestro ordenamiento penal.

Ante la problemática socioeconómica y familiar que origina el abono en metálico de las sanciones administrativas dimanantes de infracciones de igual naturaleza, en el ámbito de las competencias de la Administración Local, se plantea la posibilidad de sustituir aquellas por trabajos en beneficio de la comunidad. El artículo número 10 de la Constitución Española (C.E.) establece que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de la paz social».

Asimismo, el artículo número 25.2 de la C.E. Dice que «Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. En todo caso (el condenado) tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su persona».

En desarrollo de la Constitución Española, el nuevo y vigente Código Penal, en su artículo número 39, apartado i), contempla como pena privativa de derechos «los trabajos en beneficio de la comunidad». A su vez el artículo número 49 del Código Penal establece los requisitos en que habrán de desarrollarse los trabajos en beneficio de la Comunidad:

1. No podrán imponerse sin el consentimiento del penado.
2. Deberá prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Su duración diaria no podrá exceder de ocho horas.
3. El trabajo en beneficio de la Comunidad será facilitado por la Administración.
4. Será de aplicación la legislación de la Seguridad Social igual que a los penados.
5. No se supeditará al logro de intereses económicos.
6. Las demás circunstancias se establecerán reglamentariamente.

Dicho reglamento ha sido aprobado por el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, que en su artículo número 2 punto 1 define «trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación

con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares».

Del mismo modo, la Ley orgánica de responsabilidad Penal de los Menores 5/2000, de 12 de enero, reformada por LO 7/2000, de 2 de diciembre, LO 9/2000, de 22 de diciembre, LO 9/2002, de 10 de diciembre, LO 8/2012, de 27 de diciembre, 15/2003, de 25 de noviembre y LO 8/2006, de 4 de diciembre, contempla en su Título II artículo 7, I la realización de medidas socioeducativas, no como sustitución de otras penas, sino como elementos formales de sanción.

Hasta ahora podrá pensarse que toda la normativa citada hace mención sólo al orden penal, pero no al Derecho Administrativo Sancionador. Esta cuestión queda solventada a través de:

- a) El Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, estableciendo los principios que la sustentan (art. 127 y siguientes); todos los cuales rigen también el derecho penal: principio de legalidad material, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. De otra parte, los artículos 134 y siguientes regulan los principios que deben presidir el procedimiento sancionador, principios que son también rectores del procedimiento penal general: derecho de audiencia del presunto responsable, derecho a formular alegaciones, a utilizar los medios de defensa admitidos, y derecho a la presunción de inocencia.
- b) Los Principios Generales del Derecho, de los cuales podemos resaltar el de aplicación analógica de las normas.
- c) La Jurisprudencia, representada por la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1.981, que establece:

Los Principios inspiradores del Orden Penal son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador, dado que ambos son manifestaciones del Ordenamiento punitivo del Estado, tal y como establece la propia Constitución (artículo 25) y una muy reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 29 de septiembre y 4 y 10 de noviembre de 1980) hasta el punto de que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas y penales.

Por tanto, la presente Ordenanza pretende desarrollar, con total respeto a los principios y a las garantías del procedimiento reguladas con carácter general para las Administraciones Públicas, un mecanismo alternativo que permita sustituir, en circunstancias justificadas y siempre con el consentimiento del sancionado, las multas o sanciones pecuniarias u otras impuestas en ejecución de la potestad sancionadora de este Ayuntamiento, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, como medidas de reparación a la comunidad con valor educativo y rehabilitador. Esta herramienta puede resultar especialmente favorable para los menores de edad y aquellas personas de escasos recursos económicos que se hallan sujetas a la responsabilidad administrativa sancionadora.

No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar al responsable de la infracción el importe de los daños ocasionados por las actividades infractoras, conforme a la valoración justificativa que se haya realizado e incorporado en el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza consiste en ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, a los sujetos y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Artículo 2.—*Concepto.*

1. Se consideran trabajos en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la Comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos. A modo orientativo y sin que suponga, en ningún caso, una lista de actividades cerradas, se podrán desarrollar las siguientes:

- a) Archivos y Bibliotecas.
- b) Área de Bienestar Social.
- c) Área de Medio Ambiente.
- d) Limpieza Pública.
- e) Mantenimiento y Reparación de Mobiliario Urbano.
- f) Centros Asistenciales.
- g) Cualquier otra actividad análoga a las anteriores.

2. Requisitos:

- a) Voluntariedad. El infractor ha de solicitar dicha sustitución. En todo caso, en la Resolución que imponga la sanción de multa se deberá informar de la posibilidad de conmutar la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad. En caso de menores, es necesario el consentimiento expreso e inequívoco del infractor y la autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal.
- b) Obligación personal: Ha de realizarse por el mismo sujeto responsable de la infracción.
- c) Competencia del órgano sancionador: Mediante Resolución deberá fijar las condiciones en que dicha sustitución se realizará, bajo el principio de flexibilidad: duración de las jornadas y plazo (número de jornadas, horas de cada jornada, trabajos a realizar...).
- d) Gratuidad: de la prestación.
- e) Derechos: Durante el desempeño del trabajo o actividad en beneficio de la comunidad, el infractor estará protegido por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Algámitas, con respecto a aquellas personas físicas que soliciten de forma voluntaria acogerse a las condiciones reflejadas en la misma, que hayan sido objeto de una sanción administrativa pecuniaria, una vez recaída resolución que sea dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador cuya incoación y resolución corresponda al Ayuntamiento de Algámitas.

Además será de aplicación a los menores de 16 años independientemente de la situación económica de sus padres o tutores, así como a los menores de 18 años y mayores de 16 años, todo ello con los demás requisitos exigibles en la presente Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

1. Las sanciones tributarias y las urbanísticas.
2. Las personas jurídicas.
3. Las personas reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción.
4. Las infracciones muy graves según lo establecido por el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas en el expediente.

Artículo 4.—*Carácter voluntario.*

Los servicios en beneficio de la comunidad, tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, previa presentación de solicitud del interesado, con el consentimiento del padre, madre o tutor en el caso de menores, salvaguardando en todo caso la voluntad de los menores.

Artículo 5.—*Procedimiento.*

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente Ordenanza será el siguiente:

a) En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, la persona sancionada económicamente, podrá elevar instancia al Sr. Alcalde donde manifestará el reconocimiento de la infracción cometida, conformidad con la sanción impuesta, y su consentimiento y voluntad de que le sea aplicable como sanción alternativa realizar trabajos en beneficio de la comunidad, haciendo constar en dicha instancia número de expediente y su referencia, adjuntando copia del documento de notificación de la denuncia.

En el caso de los menores de dieciocho años, dicha manifestación deberá realizarse por los progenitores del menor, como representantes legales del mismo, dejando a salvo, en todo caso, la voluntad de los propios menores.

b) La Concejalía de Servicios Sociales, previa la imposición de la sanción alternativa, elevarán a la Alcaldía informe sobre el área de servicios más adecuada para el cumplimiento de la sanción, valorando, entre otros, las características de la persona sancionada y el tipo de infracción cometida. Concluyendo con dicho trámite el expediente sancionador, se notificará la resolución del mismo al interesado, comunicando si procede, la sanción alternativa concedida, así como el lugar o entidad al que ha sido asignado, actividad a realizar, la duración, persona responsable de su control y seguimiento, y fecha de incorporación, así como si transcurrido el plazo concedido para dicha incorporación el interesado no se presentase, o no cumpliera la actividad a realizar, prevalecerá la sanción económica.

c) En la Resolución del órgano que ostente la competencia sancionadora fijará las siguientes condiciones en que se hará efectiva la sustitución:

1. Número de jornadas a realizar y número de horas de cada jornada: Con el fin de determinar la equivalencia entre el importe de la sanción económica y las horas de la medida sustitutoria impuesta, ha de establecerse el precio/hora.

El precio/hora se deduce de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional por los trabajadores no cualificados temporales, que se recoge en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016, cuyo importe asciende a un precio/hora de 5,13 €. Dichas cuantías se actualizarán anualmente conforme a lo que disponga la normativa vigente reguladora del Salario Mínimo Interprofesional.

En todo caso, por razones pedagógicas, cuando el infractor sea menor de 16 años, la realización de las medidas no podrá exceder de 4 fines de semana en trabajos en beneficio de la comunidad y 4 fines de semana en programas de formación, talleres, etc, siendo como máximo 8 fines de semana en total, la sanción a realizar será como máximo un 50% en trabajos en beneficio de la comunidad y el otro 50% en programas de formación, talleres, etc (en el caso de que hubieran).

Se tratará de manera diferenciada entre 16 y 18 años de edad, pudiendo realizar como máximo un 75% del tiempo de sanción en beneficio de la comunidad y el restante en programas de formación, talleres, etc

2. Cuadro de referencia :

<i>Sanción</i>	<i>Equivalencia</i>	<i>Horas</i>	<i>Días Mayores de 16 años de edad (Máximo 7 h/día)</i>	<i>Días Menores de 16 años de edad (Máximo 4 h/día)</i>
300 €	5,13 €/h	58	8,3	14
600 €	5,13 €/h	116,9	16,7	29,2
3.000 €	5,13 €/h	584	83,4	146

En caso de otras cantidades se aplicará la equivalencia correspondiente.

d) La persona responsable del seguimiento, al finalizar el sancionado la actividad, elevará informe al respecto a la Alcaldía.

e) Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la Comunidad de conforme a lo ordenado, se le notificará la condonación de la sanción pecuniaria.

f) Si no hubiere ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado, se procederá a remitir la resolución que contempla la sanción económica, a los servicios municipales de recaudación, u organismos administrativos pertinentes, para que proceda a su ejecución bien en vía voluntaria o en su caso en ejecutiva.

Artículo 6.—*Jornada de trabajo.*

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad tendrá una duración normal de siete horas, teniéndose en cuenta la legislación específica para determinados colectivos.

2. Podrán establecerse medias jornadas de trabajo, siendo éstas de tres horas y media.

3. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrán en cuenta las situaciones personales y familiares del sancionado.

4. La ejecución de la jornada estará regida por un principio de programación, cooperación y mediante grupos de trabajo para proyectos concretos, siendo el horario laboral el establecido para estos servicios.

5. La ejecución de las jornadas estará regida por un principio de flexibilidad a fin de hacer compatible, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de la realización de los trabajos asignados.

6. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso será retribuida.

Artículo 7.—*Seguimiento y control.*

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, el sancionado deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de las personas designadas por las mismas para dirigir la ejecución de la actividad.

El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionado pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 8.—*Riesgo y ventura.*

El sancionado que se acoja a lo recogido en la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la Comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura. No obstante lo anterior, el Ilmo. Ayuntamiento podrá suscribir una póliza de seguros, que beneficie a los sancionados, y que cubra los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

Artículo 9.—*Interpretación.*

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por Alcaldía, previo informe preceptivo de la Concejalía de Servicios Sociales y de la Policía Local, cuya decisión será susceptible de recurso ante los Tribunales de Justicia.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza resultará de aplicación sustituyendo las sanciones pecuniarias, compatibles con la realización de trabajos en beneficio de la Comunidad, que estuvieran establecidas por otras ordenanzas municipales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1º.—*Objeto.*

La presente Ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

Artículo 2º.—*Base normativa.*

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- El artículo 140 de la Constitución Española de 1.978.
- Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 12.5 y 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Artículos 98.2 y 104 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Decreto 104/2000 de 21 de Marzo por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.
- Decreto 397/2010 de 2 de Noviembre Plan Director Territorial de residuos no peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Artículo 3º.—*Ámbito de aplicación.*

3º.1. *Ámbito territorial:*

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Algámitas.

3º.2. *Ámbito material:*

Esta Ordenanza será de aplicación a los Residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de «Residuo», se generen en obras de excavación, construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Sólo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del RD 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

Artículo 4º.—*Definiciones.*

Al objeto de esta Ordenanza se asumen las definiciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el que se incluyen los conceptos de «Residuo de construcción y demolición», «residuo inerte», «obra de construcción o demolición», «obra menor de construcción o reparación domiciliaria», «productor de residuos de construcción y demolición», «poseedor de residuos de construcción y demolición» y «tratamiento previo».

Capítulo 2.—Normas de gestión

Artículo 5º.—Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 6º.—Garantía.

6.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Excmo. Ayuntamiento de Algámitas que expide la licencia de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

6.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

6.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

6.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

Artículo 7º.—Procedimientos.

7.1. En la concesión de licencias de obras mayores:

7.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el art. 4 del Real Decreto 105/28, antes citado.

7.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

- los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.
- el importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el art. 8 de la presente Ordenanza.

7.1.3. Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del Art. 5 del Real Decreto 105/2008.

7.1.4. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

7.1.5. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

7.1.6 No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo II del Decreto 73/2012 de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

7.2. Para licencias de obras menores:

7.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

7.2.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

7.2.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 kg), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

Artículo 8º.—Determinación del importe de la fianza.

8.1. Licencias de obras mayores:

8.1.1. El importe de la fianza prevista en el artículo 6 que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,05 euros.

- Residuos de excavaciones: 6 euros/m³ con un mínimo de 300,05 euros y un máximo de 24.040,50 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar como mínimo sobre el presupuesto total de la obra:
- Obras de derribo: 2%
- Obras de nueva construcción: 1%
- Obras de excavación: 2%

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2. Licencias de obras menores:

- 8.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores, que no requieran presentar un proyecto técnico, será como mínimo de 60 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 110 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 160 euros para las de importe superior.

8.3. Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C acumulado en este período.

8.4. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

8.5. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

8.6. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como por el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

Artículo 9º.—*Régimen de gestión por el poseedor.*

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.
- b) Acopio de los RCD en los contenedores colocados por el Ayuntamiento para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ello, y que posteriormente serán entregados por el propio Ayuntamiento a un gestor de RCD autorizado.
- c) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 10º.—*Régimen de gestión por el gestor autorizado.*

1. El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

- a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.
- b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

2. La actividad de valorización y eliminación de residuos de construcción y demolición está sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en el Título III del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 11º.—*Exenciones.*

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales de excavación que vayan a ser reutilizados como relleno en otra obra o uso autorizado. En este caso, el titular de la licencia queda exento del pago de la fianza correspondiente. En cualquier caso, el titular deberá justificar y demostrar tal uso, y contar con la autorización municipal.

Artículo 12º.—*Retorno de la fianza.*

El importe de la fianza será retornado cuando el titular de la licencia acredite documentalmente que la gestión de la totalidad de los residuos generados se ha realizado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la obra, el certificado del gestor o gestores autorizados, referentes a la cantidad y tipos de residuos gestionados en esa obra y su destino, siendo preferentemente por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Capítulo III. Régimen sancionador

Artículo 13º.—*Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local.*

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente. Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de la potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía solicitándole su colaboración.

Artículo 14°.—*Infracciones.*

14.1. Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

Las previstas en la Sección 6ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local.

Además y expresamente, las siguientes:

Muy graves:

La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado de RCD acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

Artículo 15°.—*Sanciones.*

Serán las previstas en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 16°.—*Criterios de graduación de las sanciones.*

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 157 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 17°.—*Expediente sancionador.*

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 18°.—*Traslado a la jurisdicción ordinaria.*

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 19°.—*Medidas cautelares y de reparadoras.*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 20°.—*Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre administración local andaluza y estatal.

Disposición transitoria

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y pendientes aún de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

25W-5713

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó, por mayoría absoluta legal, lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la «Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el municipio de Bormujos».

Segundo.—Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente la Ordenanza.

Tercero.—Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

En Bormujos a 2 de agosto de 2016.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

25W-5669

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Por el presente se hace público que mediante resolución número 1771, de fecha 28 de julio de 2016, ha sido nombrada personal eventual al servicio del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, doña Concepción Mellado Piñero, con efectos del 1 de agosto de 2016.

El régimen jurídico que corresponde a este nombramiento es el propio del régimen funcionarial con las peculiaridades propias del personal eventual.

La dedicación de este funcionario eventual será a jornada parcial de 25 horas semanales en el propio Servicio de Alcaldía, con la denominación Adjunto de Gabinete de Alcaldía, por un periodo máximo de tres meses, y las retribuciones que le corresponden, según la plantilla presupuestaria, que son: Sueldo mensual de 1.274 euros, más la parte proporcional de dos pagas extraordinarias al año, por un importe mensual de 212,36 euros.

El cese en su condición de personal eventual de la persona nombrada se producirá en la fecha prevista o cuando esta Alcaldía así lo decida y, en cualquier caso, cuando el Alcalde cese o expire su mandato.

Lo que se hace público haciendo constar que contra el acto que acuerda el nombramiento, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente desde la fecha de publicación. La interposición de cualquiera de los recursos citados excluye la del otro. Si la opción es la de interponer recurso de reposición, transcurrido un mes sin obtener respuesta se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de seis meses. Si la respuesta al recurso de reposición es expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses.

En las Cabezas de San Juan a 29 de julio de 2016.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

2W-5593

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesiones ordinarias, los días 1 y 15 de julio de 2016, por medio del presente se hace público anuncio sobre formalización del contrato de suministro de vestuario de verano e invierno para el personal de servicio del Ayuntamiento de Camas (por lotes), conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Contratación.
- c) Dirección de internet del perfil de contratante: www.camas.org.
- d) Número de expediente: C01/16.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario de verano e invierno para el personal de servicio del Ayuntamiento de Camas. Lote 1: Ropa laboral y calzado de seguridad. Lote 2: Equipos de protección individual.
- c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Camas.
- d) Plazo de ejecución: Tres años (no prorrogables). La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 y tendrá una limitación presupuestaria al importe adjudicado en cada ejercicio.
- e) Medio de publicación de la licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y perfil del contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de abril de 2016 (perfil de contratante) y 2 de abril de 2016 («BOP» n.º 75)

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

Precio estimado lote 1: 114.373,93 €.
Precio estimado lote 2: 15.082,29 €.
I.V.A.: 24.018,53 €.
I.V.A.: 3.167,28 €.
Precio total máximo lote 1: 138.392,46 €.
Precio total lote 2: 18.249,57 €.

5.— *Formalización del contrato.*

Lote 1: Ropa laboral y calzado de seguridad.

- a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización: 14 de julio de 2016.
- c) Contratista: Rutesa Suministros y Servicios, S.L.; C.I.F. B11735958.
- d) Importe de adjudicación: 46.476,99 € + 21% impuestos.
Importe total: 56.237,16 €.

Lote 2: Equipos de protección individual.

- a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 26 de julio de 2016.
 - c) Contratista: Comercial José Barragán, S.L.; C.I.F. B41924622.
 - d) Importe de adjudicación: 4.248,31 € + 21% impuestos.
- Importe total: 5.140,46 €.

Observación: Los importes de adjudicación de ambos lotes son los resultados de los sumatorios de las cantidades que resultan de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas de cada prenda o equipo de protección.

6.— *Gastos de publicidad.*

A cargo de los adjudicatarios, de forma proporcional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 28 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-5658

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia número 135, de fecha 13-6-2016 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial de la modificación del artículo 11.e de la Ordenanza reguladora de comercio ambulante, adoptada por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2016, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias algunas, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

La redacción del artículo 11.e. de la citada ordenanza, que decía así: «No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes», queda con el texto siguiente: «No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de dos meses de las tasas correspondientes»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 21 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

2W-5433

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía número 461/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, que literalmente dice así:

Visto que por resolución de Alcaldía número 630/2015, de fecha 17 de junio, por esta Alcaldía se realizaron las delegaciones especiales relativas a varios servicios a favor de determinados Concejales de la Corporación, conforme al artículo 43.5.b) del ROF.

Considerando la conveniencia de realizar un cambio, concretamente en la delegación especial de los servicios de Festejos que en su día se hizo a favor del Concejal, don Jorge Luis Clérico Serrano, como consecuencia de la falta de disponibilidad de este para desempeñarla con la debida dedicación, y en el sentido de que sea el edil, don Francisco José García Expósito, el que ejerza dicha delegación por tener más tiempo de dedicación.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF).

RESUELVO

Primero.—Cambiar la delegación especial de Festejos que tenía el Concejal don Jorge Luis Clérico Serrano para que pase a ser desempeñada por el edil don Francisco José García Expósito.

Segundo.—Que la Delegación de forma especial conforme al artículo 43.5.b) del ROF de los servicios de Educación y Cultura del Concejal Sr. don Jorge Luis Clérico Serrano quede configurada con los siguientes servicios en que se entienden incluidas las siguientes materias:

– Control y gestión de recursos de la enseñanza en coordinación con los centros educativos; programas de prevención; programas contra el absentismo escolar (Bienestar Social).

– Fomento cultural: Publicaciones, talleres, conciertos, investigaciones, exposiciones, teatros...; patrimonio histórico; libros, archivos y bibliotecas; promoción de las artes y las letras; desarrollo de la animación sociocultural.

Tercero.—Que la Delegación de forma especial conforme al artículo 43.5.b) del ROF de los servicios de ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras, Vivienda y Festejos, del Concejal Sr. don Francisco José García Expósito quede configurada con los siguientes servicios en que se entienden incluidas las siguientes materias:

– Infraestructuras varias que se consideren gastos de inversión; transportes; vivienda; arquitectura; urbanismo y ordenación del territorio, lo que incluye las submaterias de planificación, gestión y disciplina urbanística; control de actividades, incluyendo las sometidas a calificación ambiental; gestión y ejecución del PFOEA y de otros programas de obras públicas como el Plan Supera.

– Fomento de las fiestas populares.

Cuarto.—Todas las delegaciones realizadas deberán ejercerse en el ámbito competencial del municipio de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del cambio de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación

en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

En Cantillana a 10 de agosto de 2016.—La Alcaldesa—Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-5840

CARMONA

Anuncio del Ayuntamiento de Carmona por el que se da cuenta de la formalización del contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a través de procedimiento abierto. Expediente de contratación 05/15:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona, calle El Salvador número 2, Carmona, Sevilla, C.P. 41.410.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
 - c) Número de expediente: 05-15.
 - d) Dirección de perfil de contratante: www.carmona.org
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona».
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 77, de fecha 5 de abril de 2016 y Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de abril de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 110.561,00 €
5. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 55.280,50 euros.
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2016.
 - c) Contratista: Vodafone España, S.A.U.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total: 56.533,53 euros.

En Carmona a 19 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

253W-5667

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Intentada la notificación sin efecto a doña Minerva Fernández Martínez en su último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se procede a practicar la siguiente notificación:

ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS COLINDANTES

Con relación al expediente de aprobación del proyecto de actuación para la «instalación de área de contenidos en el parque recreativo zoosafari en finca Herrerías Bajas» en la parcela 413 del polígono catastral n.º 1 del término municipal de El Castillo de las Guardas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia, en calidad de propietario colindante, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En El Castillo de las Guardas a 6 de julio de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

2W-5009

DOS HERMANAS

- 1.— *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.
- 2.— *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: De obras.
 - b) Objeto: Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 98, de 29 de abril de 2016.
- 3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.— *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 299.726,63 € (IVA incluido).

5.— *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016.
 b) Fecha formalización del contrato: 28 de julio de 2016.
 c) Adjudicataria: «Obras y Servicios Sgasa, S.A.U.».
 d) Importe de adjudicación: 128.783,37 € más 27.044,51 € de IVA, totalizando la cantidad de 155.827,88 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. Dos Hermanas a 3 de agosto de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-5762

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el 12 de julio de 2016, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

«Resolución de Alcaldía.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: «1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.»

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: «[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.»

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: «1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: «1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.»

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 en el punto del orden del día relativo a «Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija» adoptó los siguientes acuerdos:

«I) *Capitulares en régimen de dedicación exclusiva.*

1º) Conforme a lo previsto en apt. 1 del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:

- A) Alcalde-Presidente: su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.
 B) Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengan determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
 C) Portavoces de los Grupos Municipales: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
 2º) Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.

3º) El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El concejal o concejales que detentan la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.

Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4º) Los concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apt. 2 del art. 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.»

Con base en lo expuesto, y con motivo de la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Écija el día 13 de junio de 2015 para el mandato 2015/2019, surgido tras la celebración de Elecciones Locales el 24 de mayo de 2015, fue dictada Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015 por la que se acordó determinar los miembros de la Corporación que realizarían sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 antes transcrito, entre los cuales fue incluido don Ricardo Gil-Toresano Riego, Portavoz del Grupo Político Municipal Popular.

Con fecha 9 de marzo de 2016 (Registro de Entrada número 7255), don Ricardo Gil-Toresano Riego, Portavoz del Grupo Político Municipal, presentó escrito por el que renunciaba al desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva con efecto 1 de abril de 2016, aceptándose dicha renuncia mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016.

Asimismo, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2016 (Registro de Entrada número 7255), D. Ricardo Gil-Toresano Riego solicitó que se designara a doña Silvia Heredia Martín para el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, procediéndose a dicha designación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, con efectos desde el día 1 de abril de 2016.

Con fecha 11 de julio de 2016 (Registro de Entrada número 19766) doña Silvia Heredia Martín, presenta escrito en el que, tras exponer «que tras obtener mi escaño como Diputada Nacional por la provincia de Sevilla, en el Congreso de los Diputados, el pasado 26 de junio, debo solicitar la baja como liberada por el Ayuntamiento de Écija, por causas de incompatibilidad», solicita «causar baja como Concejales Liberada en el Excmo. Ayuntamiento de Écija».

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por doña Silvia Heredia Martín, Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, al desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 13 de julio de 2016.

Segundo.—Dar de baja en el Régimen General de la Seguridad Social a doña Silvia Heredia Martín, al haber sido aceptada la renuncia al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 13 de julio de 2016.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Negociado de Personal y a la Intervención del Ayuntamiento.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Écija, 12 de julio de 2016 El Alcalde-Presidente, Fdo.: David Javier García Ostos. Doy fe, la Secretaria, Fdo: Rosa M.ª Rosa Gálvez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 13 de julio de 2016.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

25W-5260

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 27 de julio de 2016, se acordó iniciar el expediente de cesión gratuita de la parcela propiedad municipal E-3, del Sector de suelo urbanizable P.P-C-11, de 2.502 m² de superficie, de referencia catastral:4911319QB5441S0001HY, a la Consejería de Educación a fin de destinarla a la ampliación del IES Lauretum.

Lo que se hace público durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que en virtud de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Espartinas a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidente, Olga María Hervás Nieto.

25W-5589

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Espartinas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espartinas a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidente, Olga María Hervás Nieto.

25W-5585

GELVES

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno el día 29 de julio de 2016, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Cap	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L.	Promoción Local, S.L.	Transfer. Internas	Presupuesto Consolidado
1	I. DIRECTOS	3.193.000,00 €	0 €	0 €	0 €	3.193.000,00 €
2	I. INDIRECTOS	65.000 €	0 €	0 €	0 €	65.000 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	639.625 €	418.950,00 €	0 €	0 €	1.058.575,00 €
4	T. CORRIENTES	2.644.889,38 €	50.000,00 €	40.050 €	-90.050,00 €	2.644.889,38 €
5	I. PATRIMONIALES	59.000 €	13.200,00 €	0 €	0 €	72.200,00 €
	TOTAL I. CORRIENTES	6.601.514,38 €	482.150,00 €	40.050 €	-90.050,00 €	7.033.664,38 €
6	ENAJENAC. INVERS. REALES	0 €	5.000,00 €	0 €	0 €	5.000 €
7	T. DE CAPITAL	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
	TOTAL I. DE CAPITAL	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
8	A. FINANCIEROS	12.000,00 €	0 €	0 €	0 €	12.000,00 €
9	P. FINANCIEROS	0 €	300.000,00 €	0 €	0 €	300.000,00 €
	TOTAL I. FINANCIEROS	12.000,00 €	300.000,00 €	0,00 €	0 €	312.000,00 €
	TOTAL PTO INGRESOS	6.613.514,38 €	787.150,00 €	40.050,00 €	-90.050,00 €	7.350.664,38 €

PRESUPUESTO DE GASTOS						
Cap	Denominación	Ayuntamiento	Puerto Gelves, S.L.	Promoción Local, S.L.	Transfer. Internas	Presupuesto Consolidado
1	G. DE PERSONAL	3.851.252,34 €	356.821,06 €	0 €	0 €	4.208.073,40 €
2	G. EN BIENES CORRIENTES	1.574.395,93 €	75.856,22 €	1.000 €	0 €	1.651.252,15 €
3	G. FINANCIEROS	123.156,00 €	9.494,13 €	0 €	0 €	132.650,13 €
4	T. CORRIENTES	221.839,00 €	0 €	0 €	-90.050,00 €	131.789,00 €
	TOTAL G. CORRIENTES	5.770.643,27 €	442.171,41 €	1.000 €	-90.050,00 €	6.123.764,68 €
6	INVERSIONES REALES	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
7	T. DE CAPITAL	72,00 €	0 €	0 €	0 €	72,00 €
	TOTAL G. DE CAPITAL	72,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	72,00 €
8	A. FINANCIEROS	12.000,00 €	0 €	0 €	0 €	12.000,00 €
9	P. FINANCIEROS	823.175,00 €	24.759,12 €	0 €	0 €	847.934,12 €
	TOTAL G. FINANCIEROS	835.175,00 €	24.759,12 €	0 €	0 €	594.653,36 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	6.605.890,27 €	466.930,53 €	1.000,00 €	-90.050,00 €	6.983.770,80 €

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal para el año 2016 laboral, funcionario y eventual en los siguientes términos:

PLANTILLA LABORAL:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Situación de la plaza		Puesto de trabajo	Observaciones
			Fijo	No fijo		
01	Titulado Superior	A1		X	Técnico/a superior secretaria	
01	Titulado Superior	A1		X	Técnico/a superior Intervención	
01	Titulado Superior	A1		X	Técnico/a superior Urbanismo	
01	Titulado Superior	A1		X	Técnico/a superior Servicios Sociales	
01	Titulado Superior	A1		X	Técnico/a superior Comunicaciones	
01	Titulado Medio	A2		X	Graduado Social	
02	Titulado Medio	A2		X	Trabajador/a Social	
01	Titulado Medio	A2		X	Dinamizador/a Centro de la Mujer	
01	Titulado Medio	A2		X	Directora Escuela Infantil Municipal	
01	Delineante	C1		X	Delineante Urbanismo	
01	Oficial Administrativo	C1		X	Ofic. Administrativo Secretaria	
03	Auxiliar Administrativo	C2		X	Auxiliar administrativo Secretaria	
03	Auxiliar Administrativo	C2		X	Aux. Administrativo Tesorería	
02	Auxiliar Administrativo	C2		X	Aux. Administrativo Intervención	
02	Auxiliar Administrativo	C2		X	Aux. Administrativo Urbanismo	
01	Auxiliar Administrativo	C2		X	Aux. Administrativo Personal	
01	Auxiliar Administrativo	C2		X	Aux. Administrativo Comunicación	
01	Auxiliar Administrativo	C2		X	Aux. Administ. Participación Ciudadana	A tiempo parcial

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Situación de la plaza		Puesto de trabajo	Observaciones
			Fijo	No fijo		
04	Auxiliar Ayuda Domicilio	C2		X	Aux. Ayuda Domicilio Serv. Sociales	
01	Auxiliar Ayuda Domicilio	C2		X	Aux. Ayuda Domicilio Serv. Sociales	Reincorporación. T. parcial
05	Educadora Infantil	C1		X	Educadora Escuela Infantil Municipal	
02	Tec. Aux. Jardín Infancia	C2		X	Tec. Aux. en Colegios Públicos	Temporal por curso
01	Oficiales Oficios	C1		X	Oficial coord. Instalaciones deportivas	A amortizar por jubilación
02	Oficiales Oficios	C1		X	Oficial de electricidad	
06	Oficiales Oficios	C1		X	Oficial conductor	
03	Oficiales Oficios	C1		X	Oficial jardinero	
03	Oficiales Oficios	C1		X	Oficial albañil	
02	Oficiales Oficios	C1		X	Oficial carpintero	
01	Ordenanza Colegios	C2		X	Ordenanza Colegios Públicos	
01	Ordenanza Colegios	C2		X	Ordenanza Colegios Públicos	Adscripción temporal
03	Peón Mantenimiento	C2		X	Peón mant. Instalaciones Deportivas	
02	Vigilante Instalaciones	C2		X	Vigilante Instalaciones Deportivas	
01	Vigilante Instalaciones	C2		X	Vigilante Instalaciones Deportivas	Baja. Adscripción temporal
01	Vigilante	C1		X	Vigilantes parque y jardines	
01	Agente de Juv. y Cultural	C1		X	Agente de Juv. y Cultural	
01	Encargado/A	C2		X	Coord. Juventud y Baloncesto	
01	Encargado/A	C2		X	Coordinadora Talleres	
03	Encargado/A	C2		X	Encargado/a Infraestructura Pública	
02	Peón Barrendero	C2		X	Peón Barrendero limpieza viaria	
11	Peón Mantenimiento	C2		X	Peón Mant. Infraestructura Pública	
01	Peón Mantenimiento	C2		X	Peón Mant. Infraestructura Pública	A amortizar por jubilación
02	Limpiadora	C2		X	Limpiadora Instalaciones Municipales	
85	Total plazas.					

PLANTILLA FUNCIONARIOS:

Escala/Subescala / Categoría: Habilitado nacional/ secretaria/ categoría entrada.

Clase/especialidad:

Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	SECRETARIO/A GENERAL	A1	VACANTE

Escala/subescala/categoría: Habilitado nacional/intervención general/categoría entrada.

Clase/especialidad:

Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	INTERVENTOR/A GENERAL	A1	CUBIERTA

Escala/subescala/categoría: Habilitado nacional/ intervención-tesorería/ categoría entrada.

Clase/especialidad:

Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	TESORERO/A GENERAL	A1	VACANTE OCUPADA POR INTERINO

Escala/subescala/categoría: Administración General/Subescala Técnica/Tec. Superior

Clase/especialidad:

Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	VACANTE

Por reordenación de efectivos se renombra y modifica la plaza siguiente:

Escala/subescala/categoría: Administración General/Subescala de Gestión Técnica/Tec. Medio.

Clase/especialidad:

Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	2ª ACTIVIDAD

Escala/subescala/categoría: Administración General/Subescala Administrativa.
Clase/especialidad:
Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
2	ADMINISTRATIVO	C1	CUBIERTA

Escala/subescala/categoría: Administración General/Subescala Administrativa.
Clase/especialidad:
Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	VACANTES

Escala/subescala/categoría: Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales.
Clase/especialidad: Policía Local/Escala Básica.
Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	C1	CUBIERTA

Escala/subescala/categoría: Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales.
Clase/especialidad: Policía Local/Escala Básica.
Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
10	POLICÍA LOCAL	C1	CUBIERTA

Escala/subescala/categoría: Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales.
Clase/especialidad: Policía Local/Escala Básica.
Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
1	POLICÍA LOCAL	C1	COMISIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Escala/subescala/categoría: Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales.
Clase/especialidad: Policía Local/Escala Básica.
Subclase:

Núm. plazas	Descripción plaza	Subgrupo	Observaciones
2	POLICÍA LOCAL	C1	VACANTES

Nota: Total plantilla personal funcionario: 29 plazas.

Plantilla eventual.

Núm. plazas	DESCRIPCIÓN PLAZA
1	ASESOR/A DE ALCALDÍA

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 1 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

2W-6108

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Lantejuela y demás documentación integrante del mismo para el ejercicio 2016 y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 2016, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva a definitivo el Acuerdo de fecha 29 de julio de 2016, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capítulo	Gastos
Capítulo 1	1.331.982,86
Capítulo 2	548.509,37
Capítulo 3	16.693,86

<i>Capítulo</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 4	80.823,93
Capítulo 6	43.607,95
Capítulo 9	133.688,15

Total presupuesto gastos: 2.135.306,12 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

<i>Capítulo</i>	<i>Ingresos</i>
Capítulo 1	647.069,06
Capítulo 2	7.657,25
Capítulo 3	205.181,48
Capítulo 4	1.284.435,88
Capítulo 5	7.522,97
Capítulo 9	0

Total presupuesto de ingresos: 2.151.866,64 euros.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el referido Presupuesto General:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA PARA EL EJERCICIO 2016.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

<i>Denominación de la plaza.</i>	<i>N.º</i>	<i>G</i>	<i>CD</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaria-Intervención	1	A1	30	H.E.	Secretaria-Intervención
Arquitecto Técnico	1	A2	26	A.E.	Técnica
Administrativo Contabilidad	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Nominas	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Catastro	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Licencias	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Policías Locales	3	C1	22	A.E.	Servicios Especiales
Auxiliar Registro	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar S.S.	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar Contabilidad	1	C2	18	A.G.	Administrativa

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º</i>	<i>Servicio</i>
Oficiales Conductores	3	Obras y Servicios
Asesor Servicios Informativos	1	Servicios Generales de Información
Administrativos Generales	2	Administración
Administrativo Biblioteca	1	Biblioteca
Notificador	1	Administración
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Limpiador/a Colegios	1	Educación
Jardinero/a	1	Obras y Servicios
Director/a-Educador/a Guardería	1	Guardería
Cocinero/a Guardería	1	Guardería
Auxiliar Guardería	1	Guardería
Educadores Guardería	3	Guardería
Trabajador Social	1	Servicios Sociales
Educador	1	Servicios Sociales
Auxiliar Ayuda a domicilio	7	Servicios Sociales
Monitor programa S.S.	1	Servicios Sociales
Monitor Ribete	2	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Deportes

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º</i>	<i>Servicio</i>
Monitor Cultural	1	Cultura
ADJ	1	Servicios Sociales
Administrativo Consultorio	1	Administración
Guarda Colegios	1	Educación
PIM Asesores Jurídicos	½	Servicios Sociales
PIM Agentes Igualdad	½	Servicios Sociales
Dinamizador Guadalinfo	1	Nuevas Tecnologías

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Lantejuela a 30 de agosto de 2016.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-6076

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de julio de 2016, ha dictado Decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de la Alcaldía núm. 986/2016 de 21 de julio.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de la gestión y coordinación de las acciones del Programa Pr@xis, del Convenio y firma de cuantas actuaciones de deriven del mismo, vengo a resolver:

Primero.—Delegar la gestión y coordinación de las acciones del Programa Pr@xis, del Convenio y firma de cuantas actuaciones de deriven del mismo a la Primer Teniente de Alcalde doña M.ª Luisa Cava Coronel con D.N.I. 28828438-P

Segundo.—El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad para la finalidad señalada. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—Notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. M.ª Luisa Cava Coronel.

Cuarto.—Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.

En Lora del Río a 21 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

253W-5395

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, procedió a la aprobación provisional de las modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 29 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-5594

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía núm. 1207, de fecha 21 de julio de 2016, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por José Párraga, S.L., para instalación de fábrica ANFO, ubicado en el polígono núm. 74, parcelas núm. 49 y 94, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Morón de la Frontera a 21 de julio de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-5753-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 3245/16, de fecha 10 de agosto de 2016, el Alcalde-Presidente de esta villa ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

Dada la cuenta de mi ausencia en el municipio durante los días comprendidos entre el 11 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.—Delegar las funciones de Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de firma de documento público, los días comprendidos entre el 11 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, al Concejal Delgado de Infraestructuras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, don Federico Herrera Campillo.

Segundo.—Dar cuenta de esta resolución a la interesada para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la citada delegación a los efectos dispuestos en el artículo 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-5825

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que Pleno del Ayuntamiento de Peñaflo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peñaflo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Peñaflo a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-5827

PILAS

Resolución de Alcaldía número 16/0786, de fecha 1 de agosto de 2016, delegando en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Barragán Catalán el desempeño del cargo y las funciones de la Alcaldía.

El titular de la Alcaldía de esta localidad tiene previsto ausentarse de la localidad los días 3 al 16 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha

Resuelto:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, el Concejal don Antonio Barragán Catalán, el desempeño del cargo y las funciones de la Alcaldía de esta Corporación Municipal durante los días 3 al 16 de agosto de 2016, ambos inclusive, por encontrarse fuera de la localidad el titular.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Dese traslado de la presente resolución a los servicios económicos municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José L. Ortega Irizo, en Pilas, a 1 de agosto de 2016, de lo que como Secretario accidental, doy fe.

Pilas a 1 de agosto de 2016.—El Secretario accidental, Manuel Becerril Cardellat.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

2W-5645

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que por el Pleno de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, se aprobó la resolución de encomienda de gestión efectuada a la sociedad «Pilas 2000 S.L.» para la actividad de gestión y ejecución del sector «Palmera Olivarcasa», quedando el acuerdo como sigue:

Primero: Resolver la encomienda de gestión efectuada a la sociedad «Pilas 2000 S.L.» para la actividad de gestión y ejecución del sector «Palmera Olivarcasa» para su gestión directa por el Ayuntamiento de Pilas.

Segundo: Dar trámite de audiencia a la entidad Pilas 2000 S.L por un plazo de diez días en el que podrá consultar el expediente y alegar todo lo que a su derecho convenga; en el caso que no se presente ninguna alegación por dicha entidad en el plazo indicado, el acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 1 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

2W-5646

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, el nuevo texto del Reglamento de Control Horario de acceso y presencia de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salteras 2016 – 2019, que incluye las modificaciones aprobadas por la Mesa de Negociación de fecha 7 de julio de 2016.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Salteras a 8 de agosto de 2016.—El Alcalde–Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-5810

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, el nuevo texto del Reglamento de Control Horario de acceso y presencia del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Salteras 2016 – 2019, que incluye las modificaciones aprobadas por la Mesa de Negociación de fecha 7 de julio de 2016.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Salteras a 8 de agosto de 2016.—El Alcalde–Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-5809

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, el nuevo texto del Reglamento de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salteras 2016 – 2019, que incluye las modificaciones aprobadas por la Mesa de Negociación de fecha 7 de julio de 2016.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Salteras a 8 de agosto de 2016.—El Alcalde–Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-5811

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, aprobó la siguiente Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

Delegar la competencia específica de aprobación de Bases Reguladoras de convocatoria de Subvenciones, financiadas por la Fundación Minas de las Cruces.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-5835

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando J. Pozo Durán, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Resolución núm.: 1198/2016

Fecha resolución: 11/08/2016.

Sustitución Sr. Alcalde periodo vacacional.

Debiendo ausentarse por motivos vacacionales el titular de esta Alcaldía durante los días 16, 17, 18 y 19 de agosto del presente año, siendo necesario prever su sustitución. Visto lo determinado en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone la sustitución del Alcalde por el orden de su nombramiento. Visto el Decreto 239/2016, de 25 de febrero, que nombró Tenientes de Alcalde. Considerando que debe procederse al nombramiento como Alcaldesa accidental, en la totalidad de las funciones asignadas a la alcaldía, de la teniente de alcalde doña Alicia del C. Ruiz Madolell, por la ausencia vacacional del resto que le anteceden, por medio de la presente

Vengo en decretar:

Primero.—Delegar en la sexta Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento doña Alicia del C. Ruiz Madolell, durante los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2016, la totalidad de las funciones asignadas a la Alcaldía, a excepción de que no podrá revocar las delegaciones que el Alcalde tiene conferidas.

Segundo.—El presente Decreto tendrá efectividad durante el periodo de tiempo indicado. De él se dará traslado a la interesada, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de agosto de 2016.—El Alcalde accidental, Fernando J. Pozo Durán.

253W-5855

 TOCINA

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentada en estas dependencias municipales Declaración Responsable de Calificación Ambiental por don Jesús Ramiro Guzmán en representación de Jeyca Tecnología y Medio Ambiente, S.L., con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 15 de junio de 2016, con objeto de llevar a cabo la actividad de instalación de Red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar en Tocina y Los Rosales, con cabecera en Plaza de España núm. 4, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/3014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresa.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Tocina a 12 de julio de 2016.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

253W-5124-P

 UTRERA

Anuncio de formalización del contrato «Servicio de Instalación, Suministro, Montaje y Desmontaje de Iluminación Ornamental para la Feria de Ntra. Sra. de Consolación 2016, en Utrera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Departamento que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: SV06/2016.
2. *Objeto:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Instalación, suministro, montaje y desmontaje de iluminación ornamental para la Feria de Ntra. Sra. de Consolación 2016, en Utrera.
 - c) Plazo de ejecución: Feria y fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2016:
 - Encendido del Paseo: Del 30 de agosto al 7 de septiembre.
 - Días de encendido: Del día 8 al 11 de septiembre.
 - Horario encendido: Desde las 21.30 hasta las 5.00 de la mañana.
 - Prueba oficial: El día 7 de septiembre.
 - Apagado total: 12 de septiembre.
 - Retirada fecha límite: Antes del día 27 de septiembre.
 - e) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en los apartados 23 y 24 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 90.000,00 €
 - b) IVA: 18.900,00 €
 - c) Importe total: 108.900,00 €
5. *Valor estimado (IVA excluido):*
 - a) Valor estimado: 90.000,00 €
6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 27 de julio de 2016.

c) Contratista: Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF A14041362.

d) Importe de adjudicación: 89.298,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 8 de agosto de 2016.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

253W-5848

EL VISO DEL ALCOR

Don Juan Jiménez Martínez, Delegado de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, en el punto 5.º de su orden del día, previa inclusión por vía de urgencia, por unanimidad de los quince concejales asistentes, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 09/2016, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 185, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna. .

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 09/2016 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
32300-62300	COLOCACIÓN PERSIANAS COLEGIO	1.000,00
34206-63200	REMODELACIÓN VESTUARIO PABELLÓN NERO	20.900,00
34203-60000	GRADAS PABELLÓN NERO	5.000,00
34201-63200	SUSTITUCIÓN TAPETE PISTAS DE PÁDEL	9.300,00
	TOTAL	36.200,00

El crédito extraordinario será financiado con baja en la aplicación presupuestaria:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Baja en aplicación</i>
17022-62700	REMANENTE 2008 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CIUDAD 21	6.020,62
32330-62300	REMANENTE 2008 GUARDERÍA MPAL.: ELECTRIFICACIÓN Y CLIMATIZACIÓN.	1.150,78
43328-62600	REMANENTE 2009 ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TIC, FORMACIÓN Y EMPLEO.	14.861,36
92000-62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO DEPENDENCIAS GENERALES.	2.500,00
92010-62600	REMANENTE 2009 INVERSIONES SERVICIOS INFORMÁTICOS 2009.	7.500,00
15321-62500	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE Y MOBILIARIO DEPEND. MCPAL	800,00
15321-63700	ACTUACIONES DE MEJORA EN CALLES Y PLAZAS	3.367,24
	TOTAL	36.200,00

El Viso del Alcor a 31 de agosto de 2016.—El Delegado de Hacienda, Juan Jiménez Martínez

2W-6095

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160154:

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	25/03/16	Denunciado:	Mercedes Rocío Lupiañez Marín
Hora:	17:12	D.N.I.	28630243G
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1	***	***

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Empleado	215371	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción Impuesta:	Multa de cien euros (artículo 99. 1 A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de 100 euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 15 de julio de 2016.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-5364

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es